

denes ministeriales de 30 de septiembre de 1952 y 10 de enero de 1955.

39. La regulación jurídica del turismo en el Derecho comparado. Examen comparativo de los sistemas existentes en otros países.

40. La competencia en materia de turismo; la Ley de 8 de julio de 1963 y los artículos 1.º, 3.º y 6.º del Decreto de 8 de septiembre de 1962. Competencia concurrente. Atribuciones y facultades de los gobernadores civiles y de las corporaciones locales. Preceptos de interés contenidos en la Ley de 1 de mayo de 1956, sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Conceptos de establecimiento hotelero, alojamiento turístico y empresas e instalaciones turísticas. Las profesiones: las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1952 y 18 de mayo de 1954; el Sindicato Nacional de Hostelería.

41. La acción de policía y sus manifestaciones; la publicidad turística; las Ordenes ministeriales de 9 y 11 de abril de 1941. La acción de fomento: premios, declaraciones de interés, condecoraciones, medallas y placas al Mérito Turístico; el Decreto 3587/62, de 27 de diciembre, y el Reglamento de 21 de enero de 1963; protección económica: inversiones; el Decreto 701/63, de 18 de abril, la Orden ministerial de 28 de junio de 1963, el crédito hotelero; las Ordenes ministeriales de 6 de julio de 1961 y 10 de noviembre de 1962, la Comisión Especial de Crédito Hotelero; la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962.

42. Reglamentación de la industria hotelera; la Orden ministerial de 14 de junio de 1957; categorías y requisitos de los establecimientos; el alojamiento en casas particulares; la Orden ministerial de 5 de junio de 1953. Documentación y registro: el Decreto 1513/59, de 18 de agosto, y la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1959. Facturación y precios; las Ordenes ministeriales de 7 de noviembre de 1962 y 20 de febrero de 1963. Reclamaciones; el Decreto de 25 de junio de 1957 y la Orden ministerial de 15 de junio de 1955.

43. El acampamento turístico («camping»); su reglamentación; los Decretos de 14 de diciembre de 1956 y 12 de diciembre de 1958. Limitaciones al establecimiento de campamentos de turismo; las Ordenes ministeriales de 7 de marzo y 2 de octubre de 1957 y 21 de abril de 1958. La práctica del acampamento; la Orden ministerial de 30 de abril de 1957; organización de campamentos, colonias y marchas juveniles; el Decreto de 27 de junio de 1957. Documentación y registro; el Decreto de 18 de agosto de 1959.

44. Las agencias de viajes; reglamentación del ejercicio de su actividad; el Decreto 735/62, de 29 de marzo, y el Reglamento de 26 de febrero de 1963. Naturaleza y clases de agencias; requisitos, título y fianza; sucursales y representantes; la actividad y su fiscalización; el intrusismo profesional; la Comisión Mixta de Vigilancia.

45. Funcionarios y personal al servicio del Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes; consolidación de plantillas y reconocimiento de derechos; la Ley de 22 de diciembre de 1955. Los cuerpos; el capítulo III del Decreto de 15 de febrero de 1952 y modificaciones posteriores; situación actual. Especial consideración del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo; la Ley de 12 de mayo de 1960.

46. El Cuerpo General Administrativo y los demás cuerpos del ministerio; la Ley de 20 de diciembre de 1952. Plantillas y categorías; integración posterior de cuerpos; las leyes de 30 de diciembre de 1952 y las dos de 22 de diciembre de 1960; el Decreto de 17 de febrero de 1956. Los diplomas de taquigrafía, lenguas extranjeras e inspección; las Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1956 y 30 de abril de 1963.

47. Funcionarios y personal de las entidades estatales autónomas dependientes del Departamento: plantillas de la policía

de turismo y de la Administración Turística Española; la Orden ministerial de 26 de octubre de 1962, la plantilla del Instituto Nacional de la Cinematografía; la Orden ministerial de 21 de marzo de 1961; plantillas de Radio Nacional de España y Televisión Española; las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 22 de julio de 1958 y 13 de junio y 1 de julio de 1959 plantillas del Instituto Nacional del Libro Español y Noticiarios y Documentales NO-DO; el artículo 23 del Reglamento de 15 de febrero de 1952 y personal de la Editora Nacional. El personal obrero; normas jurídicas que le son aplicables.

48. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los servicios propios del Ministerio de Información y Turismo. Los Tribunales de Honor; la Ley de 17 de octubre de 1941 y el Decreto de 29 de marzo de 1953; el procedimiento; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1942.

49. La reglamentación de Dietas y Viáticos; normas generales; el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949; normas específicas del Departamento; las Ordenes ministeriales de 13 de noviembre de 1954 y 22 de septiembre de 1958 y disposiciones complementarias; las Ordenes ministeriales de 9 de febrero y 20 de junio de 1955 y 30 de mayo de 1963.

50. La acción de previsión: Mutualidad de Funcionarios del Ministerio; el Decreto de 15 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 18 de febrero de 1962; Patronato de Casas para funcionarios y empleados; el Decreto de 9 de noviembre de 1961. La seguridad social del personal obrero al servicio del Departamento; la Ley de 26 de diciembre de 1958, el Decreto de 17 de marzo de 1959 y las Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1959 y 14 de enero de 1960.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Soria por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnica Administrativa.

Para conocimiento general, y a efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace saber que el Tribunal calificador de los aspirantes al concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnica Administrativa, ha quedado designado en la forma siguiente:

Presidente: El Ilustrísimo señor don Alberto Heras Hercilla, Alcalde-Presidente del mismo.

Presidente suplente: Don Cirilo Martínez Vera, tercer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Fermín Ruiz Acs, Secretario del Gobierno Civil; don Eduardo Cosmen y Matasán, Abogado del Estado-Jefe; don Octavio Nieto Taladriz, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, y don Jesús Calonge Sanz, Oficial de Secretaría, que actuará como Secretario.

El Tribunal para la resolución del concurso se reunirá el día 23 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde.

Soria, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde, Alberto Heras.—4.225.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se aprueba el Reglamento para la venta de aceites minerales y otros productos de origen petrolífero, dentro del ámbito del Monopolio de Petróleos.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento para la venta dentro del ámbito del Monopolio de aceites minerales y otros productos de origen petrolífero, que fue aprobado por Orden ministerial de Hacienda con fecha 24 de enero de 1948, y modificado en algunos artículos por disposiciones posteriores, requiere una actualización en sus preceptos, puesto que algunos no tienen aplicación hoy día, por haber cambiado las condiciones en que la venta de los citados productos se realiza. Por consiguiente, dicho Reglamento

precisa una nueva estructuración, aunque sin modificación sustancial de sus preceptos y sin que el comercio de determinados productos a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril pasado, se modifique en modo alguno.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Reglamento de venta dentro del ámbito del Monopolio de Petróleos de aceites minerales y otros productos de origen petrolífero, quede redactado en la forma que a continuación se expresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la CAMPSA.